

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 1954 } N° 12.520

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decretos Nos. 20 de 9 y 21 de Febrero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto N° 820 de 29 de Agosto de 1953, por el cual se hacen unas promociones.  
Decretos Nos. 821, 822 y 823 de 29 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 6 de 7 de Enero de 1954, por la cual se inscribe en el libro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.  
*Dirección de Educación Primaria*

Resuelto N° 293 de 21 de Junio de 1954, por el cual se adscriben unas funciones.

*Secretaría del Ministerio*  
Resuelto N° 294 de 21 de Junio de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Resolución N° 3 de 6 de Abril de 1954, por la cual se cancela una patente.  
Resolución N° 4 de 14 de Abril de 1954, por la cual se confiere un derecho.

*Departamento Administrativo*  
Resuelto N° 3756 de 16 de Octubre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decreto N° 764 de 12 de Noviembre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 51 de 17 de Junio de 1954, por la cual se anula y concede una beca.

Resuelto N° 1041 de 1° de Septiembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 20**  
(DE 9 DE FEBRERO DE 1954)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rosa Escobar de Fábrega, Recaudadora Distritorial de Rentas Internas en Chapigana, mientras dure la licencia de quince días concedido al titular, señor Maximiliano Escobar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**DECRETO NUMERO 21**  
(DE 18 DE FEBRERO DE 1954)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor David Araúz Ayala, Administrador de 9ª Categoría en el Mercado Público de Puerto Armuelles, en reemplazo de Dominga de Corella, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del día en que terminen las vacaciones de la señora de Corella.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

## Ministerio de Educación

### PROMOCIONES

**DECRETO NUMERO 820**  
(DE 29 DE AGOSTO DE 1953)  
por el cual se hacen unas promociones en el Escalafón del Magisterio Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: De conformidad con los Informes Oficiales, se hacen las siguientes promociones en el Escalafón del Magisterio.

*De la Segunda Categoría a la Primera Categoría*

Acuña Lidia, Guardia Josefa C., Rangel Nidia T., Regis Leonarda., Solé Bosch Carmen, Solís Susana R. de, Tejeira Otilia A. de.

*De la Tercera Categoría a la Primera Categoría*

Avila Mercedes S. de, Batista Rosina, Brandao Zoraida, Casis, Berta O. M. de, Ciniglio Gilda Manzo de, Del Busto Matilde M. de, González Matilde Díaz de, Guillén Adela, Haegel Dora Díaz de, Isaza P. Ana Teresa, Jeannette Ana Matilde, Lay L. Olivia M., Legendre Raquel, Madrid Matilde V. de, Meneses Berta Leonor, Minbiole Emilia V. de, Morón Marina A., Robles Mª Escallón de, Urriola María de la Paz, Wittgren Rita A. G. de, Wilson Esther Mª Vásquez Elia O., Vásquez Gabriela L. de.

*De la Cuarta Categoría a la Primera Categoría*

Arrue Angela, Bayard P. Vicente, Broce Angélica P. de, Morales Brooks Elba E.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 2446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

*De la Quinta Categoría a la Primera Categoría*  
Riera P. Mario.

*De la Primera Categoría Especial a la*  
*Primera Categoría*

Valencia Regina Simons de.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 821  
(DE 29 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza  
Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Arinda McKay,  
Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría  
en interinidad en la escuela de El Porvenir, Pro-  
vincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Hay-  
see M. de Cabroz, quien se retira en uso de li-  
cencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve  
días del mes de Agosto de mil novecientos cin-  
cuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 822  
(DE 29 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra a un Profesor de  
Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesor de Segunda  
Enseñanza sin título universitario a Eduardo Guil-  
lermo Brown.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto comienza a regir a partir del día 1º de Sep-  
tiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve  
días del mes de Agosto de mil novecientos cin-  
cuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 823  
(DE 29 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Carlos Al-  
cides Alvarado, Maestro de Enseñanza Primaria  
de Cuarta Categoría, en propiedad, en la Escuela  
de Las Tranquillas, Provincia Escolar de Vera-  
guas, en reemplazo de Elvia Aguila, quien renun-  
ció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Ni-  
dia Varela, Maestra de Enseñanza Primaria de  
Cuarta Categoría, en interinidad, en la Escuela  
de Las Huacas, Provincia Escolar de Veraguas,  
en reemplazo de Carlos Alcides Alvarado, quien  
pasa a ocupar otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve  
días del mes de Agosto de mil novecientos cin-  
cuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA  
UNA OBRA**

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-  
nal.—Ministerio de Educación. — Resolución  
número 6.—Panamá, 7 de Enero de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Adela Berbey vda. de Sosa, pana-  
meña, con cédula de identidad N° 47-30434, ha  
enviado Memorial al Ministerio de Educación en  
el cual, solicita se inscriba en el Libro de Regis-  
tro de la Propiedad Literaria y Artística que se  
lleva en este Ministerio, la obra "La India Dor-  
mida" de la cual es autor Julio B. Sosa, (falleci-  
do);

Que dicha obra consta de un tomo de 189 pági-  
nas, editado en la Imprenta López, Buenos Aires;

Que la solicitante ha dado cumplimiento al or-  
dinal 2º del Artículo 1914 del Código Administra-  
tivo;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de la Propiedad Litera-  
ria y Artística, que se lleva en el Ministerio de

Educación, la obra "La India Dormida", de la cual es autor Julio B. Sosa; y

Expídase a favor de Adela Berbey vda. de Sosa el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

#### RESUELTO NUMERO 293

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección Primaria.—Resuelto número 293.—Panamá, 21 de Junio de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Delvalle N., Director de Educación Primaria se separa del cargo en uso de vacaciones.

#### RESUELVE:

Adscribense las funciones de Director de Educación Primaria al señor José Rodríguez Finamor por el tiempo que dure la separación del señor Arturo Delvalle N.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 294

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 294.—Panamá, 21 de Junio de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

#### RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Libertaria G. de Cohn, Profesora de Segunda Enseñanza al servicio del Ministerio de Educación, dos meses a partir del 1º de Septiembre, por 22 meses de servicio hasta el 10 de Agosto de 1954;

Roberto Antillón, Oficial Mayor de 8ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Julio, por el período de servicio que va del 1º de Agosto de 1953 al 30 de Junio de 1954;

Tomasa de Santanach, Aseadora de 1ª Categoría al servicio de la Sección de Edificios y Equipos Escolares, un mes a partir del 21 de Junio, por el período de servicio que va del 20 de Julio de 1952 al 19 de Junio de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CANCELASE UNA PATENTE

#### RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 3.—Panamá, Abril 6 de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, por oficio N° 857 day de 3 de los corrientes solicita que el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias provea, en el sentido de que se le cancele la Patente o Patentes Comerciales conque el señor Chaim Baigelman y Julio Baicelman operan sus establecimientos situados en la ciudad de Colón denominados "Novedades Bolívar" u otros establecimientos similares.

Que para tales efectos el mencionado Ministro remitió copia autenticada que hace fé sobre su contenido de la Resolución N° 46 de 2 de Julio de 1953, dictada por el Administrador General de Aduanas, en la que se dispone solicitar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias la cancelación de la Patente Comercial conque operan Chaim Baigelman y Julio Baigelman, sus almacenes situados en la ciudad antes mencionada.

Que de los documentos presentados y estudiados se desprende que los mencionados señores han sido declarados como defraudadores al fisco por haber tratado de introducir al país bajo falsas declaraciones de aduana, artículos comerciales que no figuraban en las liquidaciones que ellos presentaron para el efecto del pago de los impuestos correspondientes, motivo por el cual se dictó la Resolución 46 antes meritada confirmatoria de la Resolución N° 18 de 1º de Junio de 1953 del Inspector del Puerto de Colón.

Que de las constancias que obran en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias aparece que sólo a Chaim Baigelman se le expidieron Patentes para el ejercicio del comercio en sus establecimientos denominados "Novedades Bolívar", ubicado en la Avenida Bolívar N° 8116 y para el "Bazar Monopoli", de la Avenida Central N° 123 de la ciudad de Colón, amparados por las Patentes 507 de 5 de Febrero de 1951 y 4398 de 12 de Enero de 1953, respectivamente, expedidas por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Que de acuerdo con la Ley N° 35 de 7 de Di-

ciembre de 1953, dictada por la Asamblea Nacional que reforma el artículo 26 de la Ley 24 de 1941 se dispone que el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, cancelará las patentes en los casos siguientes:

*Inciso c:* Por haber sido condenado más de una vez por defraudación fiscal del Impuesto de Importación del Impuesto Sobre la Renta o de los derechos consulares correspondientes, bien sea por las autoridades fiscales, o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

Que según comunicación del señor Ministro de Hacienda y Tesoro dirigida al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias se desprende que, la Resolución N° 46 de 2 de Julio de 1953 dictada por el Administrador General de Aguana, a que se ha hecho antes referencia, fue confirmada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por Resolución de 18 de Febrero del presente año,

**RESUELVE:**

Primero: Cancelar las Patentes Comerciales de Segunda Clase Nos. 507 y 4598 de 5 de Febrero de 1951 y 12 de Enero de 1953 expedidas por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de Chaim Baigelman, para poder dedicarse al Comercio al por menor de sus almacenes denominados "Novedades Bolívar" situado en la Avenida Bolívar N° 8116 y "Bazar Monopali" en la Avenida Central 123 ambos en la ciudad de Colón.

Segundo: Que a Julio Baigelman no lo ampara documento alguno para ejercer el comercio en la República, por cuya circunstancia no puede dedicarse a ninguna actividad comercial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**CONFIERESE UN DERECHO**

**RESOLUCION NUMERO 4**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 4.—Panamá, Abril 14 de 1954.

Vistos:

El señor Najmam Eisenman Sagal, varón, mayor, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-81197, ha solicitado por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un negocio de comercio al por menor en la ciudad de Panamá, que consiste en compra y venta de automóviles, maquinarias y accesorios.

Para probar el derecho de ejercer el comercio al por menor, acompañó como pruebas certificado del Registro Civil de las Personas en que consta que se nacionalizó definitivamente panameño el 27 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; sendos certificados de Paz y Salvo de la Administración General de Rentas Internas,

de Hacienda y Tesoro y de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, y Certificado expedido por el Director del Catastro Municipal de Panamá, en que consta que desde el año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) el señor Eisenman ha venido operando el negocio de compra y venta de carros y verificando traspasos de vehículos a motor "...conforme a los requisitos legales exigidos por este Despacho sobre el particular".

En Resolución Ejecutiva N° 2, de 26 de Agosto de 1953 se estableció que el señor Eisenman ejerció el comercio ilegalmente en la República desde 1945 hasta 1952 y que la solicitud de patente comercial hecha el 7 de Diciembre de 1951, no era correcta desde luego que las pruebas aportadas y declaradas en dicha solicitud falseaban declaraciones extrajudiciales rendidas ante el Juez 2° del Circuito de Panamá, las que afirmaban que Eisenman "venía ejerciendo el comercio desde 1945".

Con fecha 31 de Marzo de este año, el interesado presentó nueva solicitud para obtener Patente Comercial de Segunda Clase aportando el Certificado del Catastro Municipal mencionado. En estas condiciones, adicionada esta prueba a las declaraciones extrajudiciales aludidas, se cumple con el requisito constitucional del ordinal 4°, artículo 234 de la Carta Magna, en el sentido de reconocer que el peticionario en efecto estaba ejerciendo el comercio al por menor al entrar en vigencia la actual Constitución.

Tanto la Resolución Ejecutiva en referencia como las demás disposiciones legales dictadas en contra del señor Eisenman ha quedado ejecutoriadas, por lo que han hecho transición a cosa juzgada; pero tratándose de nueva solicitud con pruebas fehacientes y legales, procede acceder a lo pedido sin perjuicio de terceros. No obstante, se hace necesario analizar las nuevas pruebas aportadas y con mejor criterio, sin que ello implique volver sobre lo juzgado, para rehabilitar al señor Najmam Eisenman Sagal para el ejercicio del comercio al por menor.

En consecuencia, vistas las anteriores consideraciones, el Presidente de la República, en uso de la facultad conferida por el ordinal 11 del artículo 144 de la Constitución Nacional,

**RESUELVE:**

Que el señor Najmam Eisenman Sagal, de generales conocidas, tiene derecho a ejercer el comercio al por menor y, en consecuencia, a obtener la patente respectiva.

Notifíquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**CONCEDESE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 3756**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento

Administrativo.—Resuelto número 3756.—Panamá, Octubre 16 de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Marcial Navarro P., Agrimensor de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado veintidós meses de servicios continuos (del 20 de Noviembre de 1951 al 19 de Septiembre de 1953).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Noviembre del presente año.

**RESUELVE:**

Conceder al expresado señor Navarro, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943 reformatoria de la Ley 5ª de 1936 que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 764**

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Unidades Sanitarias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase al señor Humberto Achong, Inspector Técnico de 8ª Categoría, Ayudante de Sanidad (Zona Suburna de Panamá y Distritos de Chepo, Taboga y Chilmán), en reemplazo de Francisco González O., quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase a Jorge Alberto García, Inspector Técnico de 10ª Categoría, (Aspirante a Inspector de Sanidad) en reemplazo le Humberto Achong, quien fue ascenlido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### ANULASE Y CONCEDESE UNA BECA

**RESOLUCION NUMERO 51**

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 51. —Panamá, 17 de Junio de 1954.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Anúlase la Beca concedida a Clara María Tuñón.

Artículo Segundo: Se concede una beca de Estudios en la Escuela Profesional María Auxiliadora, a Migdalia Medina, a razón de B/. 25.00 durante el periodo de (...) meses a partir del 1º de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

**RESUELTO NUMERO 1041**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1041.—Panamá, 1º de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

1º Que la señora Edelmira Montilla, Secretaria del Dispensario General del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Aristóbulo Carrizo.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 26 de Agosto de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato.

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

“Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes

del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

**RESUELVE:**

1º Conceder a la señora Edelmira Montilla, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 26 de Agosto de 1952.

2º La señora Edelmira Montilla, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,  
*Demetrio Martínez A.*

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO NUMERO 35

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el sábado 18 de Diciembre de 1954 para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3126 de 11 de Noviembre del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 46 hectáreas con 1.750 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca N° 14723, de propiedad de la Nación, denominada "Aitos de Juan Díaz", inscrita en el Registro Público al Tomo 391, Folio 76, Sección de Panamá, ubicada en el Dito. de Panamá. Los linderos de dicho globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico será de B/. 10.00 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y, para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del terreno vendido. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura y de peritaje con base a aprobación del Ministerio de Hacienda.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se soliciten.

Panamá, 11 de Noviembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

*R. A. Meléndez.*

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA:**

Al señor Teodoro Vallarino, varón mayor de edad, panameño, casado cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Teresa López de Vallarino, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 24.596

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA:**

Al señor Carlos Federico Cooke, mayor de edad, argentino, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa señora Elida Teresa Isabel Arias, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 24.670

(Única publicación)

### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

**HACE SABER:**

Que el señor Antonio Jaén, ha solicitado de esta Administración, en arrendamiento un globo de terreno baldío nacional, ubicado en "La Prensa", denominado "Aquí Me Va Bien", Corregimiento de Cativá, comprensión de éste Distrito y Provincia, alinderado de la manera siguiente:

Por el Norte, terrenos de propiedad de los herederos de Antonio Acosta; Sur, terreno de los herederos de Antonio Bailey y por el Oeste, con las riveras del Lago Gatún.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de mil novecientos veinticinco, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Cativá, lugar donde está ubicado el terreno por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 16 de Marzo de 1953.

El Gobernador-Administrador de Tierras de Colón.

JOSE MARIA GONZÁLEZ C.

El Oficial de Tierras,

*Genaro Carrillo.*

L. 7670

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que los señores Mauricio, Laureano, Antonio y Herme-negildo Campos, varones, mayores de edad, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, casado el segundo y solteros los demás, cedulado el primero 36-213 los demás con constancias de haber solicitado sus cédulas, en sus propios nombres y en el de sus menores hijos, en la forma descrita en la respectiva petición, han solicitado de este Despacho, título de propiedad, en gracia, del terreno denominado "Quebrada de El Pital", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de noventa y siete (97) hectáreas con tres mil seiscientos (3600) metros cuadrados de superficie, alinderado en la forma siguiente:

Norte, quebrada El Pital; quebrada El Salto, Callejón El Barrera y terrenos nacionales; Sur, camino de trabajadores, terrenos nacionales, quebrada Las Bóvedas; Este, terrenos nacionales; y Oeste, quebrada Las Bóvedas y camino hacia la Higuerona.

Y de conformidad con el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, se fija el presente edicto, por el término de propiedad, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se remite a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para la publicación de rigor en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Octubre 14 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

(Única publicación)

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Quirós Bonilla, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, natural y vecino del Distrito de Aguadulce y portador de la cédula de identidad personal número 4-2120; solicita mediante escrito a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, denominado "La Gloria" y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional de Aguadulce a Santiago, y camino de herradura de dicha carretera a Cerro de La Iglesia; Sur, terrenos de Mercedes Pino; Este, camino a Cerro Iglesia y Oeste, carretera Nacional, con una extensión superficial de dos hectáreas, seis mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (2 Hts. 6400 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

El Oficial de Tierras,

L. 9229

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor, y su Secretario Ad-hoc., cita y emplaza para que comparezcan en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción ejecutiva a los sucesores de Emiliano Ponce J.; sucesores de Fernando Guardia; sucesores de Leovigilda Aguilera de Benal; sucesores de Josefina Aguilera; sucesores de Gregoria Aguilera de Ponce; Ezequiel Valdés,

Ramón Véliz, Benigna Valdés, Petra Henríquez, Belermína Ocaña viuda de Aguilera, Virginia Patiño viuda de Aguilera, Manuel María, María Virginia, Casta María, Angela María, Leandro Antonio, Francisco Javier, Luisa María Victoria, Carlos Arturo, Eugenio y Rosaura Aguilera, que se sigue contra ellos, por impuestos causados de la Finca número 512, ubicada en esta jurisdicción y a favor del Fisco Nacional.

Se hace saber a los emplazados que al no comparecer en el término estipulado, se les nombrará un apoderado con quien continuará el juicio. También se les previene, que al comparecer deben nombrar un apoderado y en caso contrario se les nombrará el suscrito.

Para que sirva de formal notificación se fija éste edicto en lugar visible de ésta Oficina y en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 23 de Octubre de 1954.

ELISEO ESPINOSA,

Recaudador de Rentas Internas de  
Antón en Funciones de Juez Ejecutor.

Antonio J. Jaén,  
Secretario Ad-hoc.

## EDICTO NUMERO 74

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Feliciano Castillo, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, comprensión de esta Provincia, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 55-5630, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Alto del Gato", situado en el Distrito de Las Palmas y de una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (58 Hts. con 1500 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y camino de Juan Castillo;

Sur, Feliciano Sanjur y terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales; y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de Agosto de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 9264

(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.

## EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que los señores Augusto, José Isabel, Valentín Cárdenas y otros, varones, mayores de edad, casado el primero, solteros los demás, vecinos del Distrito de Pocerí, cedulados 28-32551, 37-1485, y 37-2251, respectivamente, han solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de compra, del terreno denominado "El Jazmín", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de doscientos cuarenta y dos (242) hectáreas con cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (5465) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Saturnina Cerrud y de Eduvigis González; Sur, terrenos nacionales, de Pablo González y quebrada La Zainosa y Los Pajonales; Este, terreno de Pablo González de Margarita López, de Narciso Córdoba, camino de Antonio Cerrud y quebrada Las Siete

Vueltas y Los Pajonales, y Oeste, terrenos nacionales. de Antonio Cerrud y quebrada Las Siete Vueltas, de Leonor Baso y quebrada El Palomo y El Tallo.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.—Las Tablas, Enero 14 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
J. F. ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques,  
Santiago Peña C.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 341

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Santiago Alberto Véliz, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCION.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .  
Por ello el Segundo Tribunal Superior consecuente con la nueva tesis que viene sosteniendo, confeso como está Santiago Alberto Véliz, lo llama a responder en juicio criminal, por infractor de las disposiciones contenidas en el Código Penal, Título XI, Capítulo I, Libro II, o sea por el delito de seducción en perjuicio de June Mayorga, por haber mérito para ello al tenor de lo contenido en el Código Judicial, artículo 2147, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en Sala de Decisión.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Srío."

Se le advierte al procesado Santiago Alberto Véliz que si no compareciera dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Santiago Alberto Véliz so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 25 de agosto a las nueve y treinta de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 342

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Sherman Paul Criswold, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .  
Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

ridad de la Ley, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Sherman Paul Criswold, varón, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, soldado, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Capítulo I, Título XII del Código Penal.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

A partir de las tres de la tarde del día veintidós de diciembre próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo. Sría., Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Sherman Paul Criswold que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sherman Paul Criswold so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Sherman Paul Criswold y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 25 de agosto a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio,

EMPLAZAN:

A Herman Theophilus Francis, panameño, de 24 años de edad, casado, jornalero, vecino de este circuito, residente en Changuinola y con constancia de haber solicitado Cédula de Identidad Personal, para que en el término de treinta días (30) se presente a la Fiscalía de este Circuito a estar a derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar su responsabilidad como sindicado del delito de "Hurto de Ganado Mayor".

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

"Fiscalía del Circuito: Bocas del Toro, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En consideración del contenido de la comunicación que antecede número 389 del 13 de abril del año en curso, de la Sección 8ª de la Guardia Nacional, se decreta: el emplazamiento del Sindicado Herman Theophilus Francis por medio de edicto como lo dispone el ordinal 3º del Art. 2338 del Código Judicial.—Cúmplase.—(fdo.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—El Secretario (fdo.) L. F. Cotes".

Por tanto, se expide el presente Edicto Emplazatorio para formal conocimiento del Sindicado Herman Theophilus Francis, advirtiéndosle que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República, especial a los de la región del Changuinola, a manifestar el paradero del sindicado so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Bocas del Toro a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Fiscal del Circuito,

El Secretario,

(Segunda publicación)

L. G. CRUZ.

L. F. Cotes.